



## BADOLATOSA

## BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN/UNA SEGUNDO AGENTE DE DINAMIZACIÓN JUVENIL (A.D.J.) EN EL MUNICIPIO DE BADOLATOSA Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA POSIBLES SUSTITUCIONES

*Primera.— Objeto de la convocatoria.*

El objeto de esta contratación, es la cobertura del puesto de un segundo Agente de Dinamización Juvenil (ADJ) con el fin de desarrollar el Programa Red ADJ de la Diputación Provincial de Sevilla, para contribuir al reforzamiento y consolidación de las estructuras de juventud del Ayuntamiento de Badolatosa, según resolución de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, por la que se otorgue la subvención para el año 2022. La contratación laboral temporal se ceñirá en la duración a la que determine la subvención a otorgar por la Diputación de Sevilla.

*Segunda.— Modalidad del contrato.*

La modalidad del contrato es por duración determinada, ceñida a la duración a la que determine la subvención a otorgar por la Diputación de Sevilla y condicionada a su concesión, en régimen laboral temporal, tiempo completo, según normativa de aplicación regulada en el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores. El horario y días de trabajo podrán variar en función de las necesidades del servicio.

Funciones: Planificación, organización y evaluación de programas y proyectos que desarrollen las políticas locales de juventud, así como la gestión de las personas que intervengan en estos procesos. También serán participes como agentes locales de la Red ADJ de coordinación, aprendizaje e innovación, impulsada por la Diputación en cumplimiento y desarrollo de los fines y competencias de las Diputaciones Provinciales.

*Tercera.— Requisitos de los aspirantes.*

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir antes de que termine el último día de presentación de instancias los siguientes requisitos:

- Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 Real Decreto Legislativo 5/2015 que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) mediante dictamen expedido, con posterioridad a la publicación de la misma en el tablón de anuncios o página web del Ayuntamiento, por un equipo competente. En otro caso no será admitido.
- Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

Los contratados como Agente de Dinamización Juvenil deberán estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias del título de bachiller superior o equivalente y acreditar conocimientos en el campo específico de que se trata (Bachillerato+conocimiento) o (Bachillerato+experiencia de 6 meses mínimo). Se considerará suficiente en relación con los conocimientos la posesión de alguna de estas titulaciones:

- Grado en Educación Social, Grado en Trabajo Social o las titulaciones equivalentes en el sistema educativo anterior.
  - Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística o Técnico Superior en Integración Social.
  - Certificado de Profesionalidad «Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil», correspondiente al nivel 3 de la Familia Profesional de Servicios Socioculturales a la Comunidad, según el catálogo del Instituto Nacional de las Cualificaciones.
  - Curso de formación asociado al ámbito de la animación sociocultural y la educación no formal de al menos 390 horas de duración, certificado por entidades reconocidas a tal efecto.
- Alternativamente a estos conocimientos, los contratados como agentes de dinamización juvenil podrán acreditar experiencia en el campo específico del trabajo con jóvenes, que habrá de ser al menos de 6 meses de duración y estar relacionada con actividades de dinamización y promoción de los jóvenes. Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación de servicios prestados expedida por la administración correspondiente, donde se especifique el nombre, funciones de la plaza y periodo de cobertura. En cualquier otro caso, se debe de acompañar informe de vida laboral junto con fotocopias de los contratos debidamente inscritos en el SEPE o SAE.
  - No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.



Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento del nombramiento.

*Cuarta.— Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Badolatosa, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de diez días hábiles, a partir de su publicación.

Cuando se presente en lugar diferente al Registro General del Ayuntamiento de Badolatosa, el aspirante deberá comunicar, mediante correo electrónico, tal circunstancia y anunciar la fecha y el medio de envío utilizado para la remisión de la solicitud a la siguiente dirección de correo electrónico: [badojuventudbc@hotmail.com](mailto:badojuventudbc@hotmail.com) con el fin de que, terminado el plazo de presentación de instancias, sin haberla recibido, se posponga la elaboración de la relación de admitidos/as y excluidos/as provisional hasta recibir la documentación remitida por el/la aspirante.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias se presentarán conforme al modelo que se adjunta como anexo I a la presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. En la instancia habrá de relacionarse la documentación acreditativa de los méritos alegados, añadiéndose tantas filas como resulten necesarias.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Una fotocopia del documento nacional de identidad.
- La documentación acreditativa de los méritos alegados. Estos deberán de ser originales o, en caso de presentarse fotocopias, éstas deberán de estar debidamente compulsadas por órgano competente o, auto compulsadas por los/las aspirantes, justificándolas con el texto «Es copia fiel del original» suscrita y firmada por el solicitante, que se responsabilizará de su veracidad.
- Proyecto de Intervención donde se planteen posibles actividades a desarrollar y relacionadas con la dinamización en el Área de Juventud para la localidad de Badolatosa y para una periodicidad de 12 meses. La no presentación del proyecto supondrá la no admisión del aspirante.

El proyecto a presentar no ocupará más de 15 páginas en formato A4. La portada y, el índice en caso de haberlo, no contarán para el máximo de páginas. Se redactará con la fuente Times New Roman, tamaño 12 y con espacio interlineado de 1,5.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo el cambio de domicilio a efectos de notificaciones, todo ello sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 68 3 LPACAP.

*Quinta.— Admisión de aspirantes.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en la página web del Ayuntamiento, en el E-Tablón y expuesta en el tablón de edictos de la Entidad, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de deficiencias.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por el Sr. Alcalde, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que será publicada en la página web del Ayuntamiento, en el E-Tablón y expuesta en el tablón de edictos de la Entidad.

*Sexta.— Tribunal calificador.*

El Tribunal de selección estará compuesto, por los siguientes miembros:

- Presidente: Técnico en Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badolatosa
- Suplente Presidente: Dinamizador de Guadalinfo
- Secretario: El Secretario de la Corporación Municipal o empleado público en quién delegue
- Vocales:
  - Técnico del Área de Servicio Sociales
  - Suplente: Trabajadora Social de Servicios Sociales
  - Técnico del Área de Ciudadanía y Participación de la Diputación de Sevilla
  - Suplente: Técnico del Área de Ciudadanía y Participación de la Diputación de Sevilla en quién delegue

La designación de las personas que componen el Tribunal incluirán las de sus correspondientes suplentes.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La válida constitución del Tribunal requerirá la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo en todo caso necesario la asistencia del presidente y del vocal que actúe como secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

*Séptima.— Proceso de selección.*

La selección se realizará a través del sistema de concurso-oposición. El Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:



A. *Formación*: Hasta un máximo de 4 puntos.

—Titulación Académica. Serán valoradas las titulaciones presentadas como titulación mínima exigida para participar en el presente proceso selectivo, así como, las titulaciones adicionales a la presentada como titulación mínima exigida para participar en el presente proceso selectivo y en su caso, hasta un máximo de 2,5 puntos.

- Ciclos Superiores de Formación Profesional en Animación Sociocultural o Integración Social .....0,30 puntos
- Por Titulación Universitaria superior requerida para formar parte de este proceso de selección, y relacionado con el puesto:
  - Diplomatura.....0,35puntos
  - Grado.....0,40puntos
  - Licenciatura.....0,45puntos
  - Máster.....0,50puntos
- Por Titulación Universitaria Superior distinta de la requerida para formar parte de este proceso de selección y relacionada con el puesto:
  - Diplomatura.....0,05puntos
  - Grado.....0,10puntos
  - Licenciatura.....0,15puntos
  - Máster.....0,20puntos

Para su acreditación, se deberá aportar certificado académico oficial comprensivo de la titulación.

—Seminarios, cursos y jornadas, Cursos impartidos, homologados o reconocidos por Administraciones Públicas (INAP, IAAP, etc.), Colegios Profesionales, sindicatos o centros oficiales de formación, sobre materias que estén directamente relacionadas con las funciones propias del puesto, en la forma que a continuación se detalla, hasta un máximo de 1,5 punto.

- De 15 a 40 horas..... 0,10 puntos
- De 41 a 100 horas..... 0,30 puntos
- De 100 en adelante ..... 0,50 puntos

B. *Experiencia profesional*: Será acredita mediante informe de vida laboral y contratos, hasta un máximo de 2 puntos.

- Tiempo de servicio prestado como Agente de Dinamización Juvenil en cualquier Administración Pública 0,20 puntos (por mes completo a jornada completa, hasta la máxima puntuación establecida. Las jornadas parciales serán transformadas proporcionalmente en jornadas completas).
- Tiempo de servicio prestado en puesto análogo en cualquier Administración Pública..... 0,10 puntos (por mes completo a jornada completa, hasta la máxima puntuación establecida. Las jornadas parciales serán transformadas proporcionalmente en jornadas completas).
- Tiempo de servicio prestado en puesto análogo en la empresa privada..... 0,03 puntos (por mes completo a jornada completa, hasta la máxima puntuación establecida. Las jornadas parciales serán transformadas proporcionalmente en jornadas completas).

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación de servicios prestados expedida por la administración correspondiente, donde se especifique el nombre, funciones de la plaza y período de cobertura. En cualquier otro caso, se debe de acompañar informe de vida laboral junto con fotocopias de los contratos debidamente inscritos en el SEPE o SAE.

En caso de que en el certificado de servicios prestados aparezca la experiencia señalada por días, se entenderá, a efectos del cómputo de meses completos, que estos tienen treinta días.

Los periodos de tiempo de experiencia inferiores al mes que pertenezcan al mismo tipo de servicios indicado en este apartado, se sumarán para obtener meses completos. A efectos de meses completos, se entenderá que estos tienen treinta días.

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes serán computadas proporcionalmente en caso de empate. El tiempo en que se hubiesen prestado servicios simultáneamente a diferentes empresas o entidades, será considerado como un único período de valoración.

C. *Valoración del proyecto*: El tribunal valorará la idoneidad de las actividades propuestas a desarrollar en el marco del Programa de Dinamización Juvenil convocado por la Diputación de Sevilla, referido a la duración del programa. Se tendrá en cuenta la variedad y originalidad de las mismas y especialmente la adecuación de los proyectos a ejecutar en relación con la población destinataria y las instalaciones disponibles para la prestación del servicio, hasta un máximo de 1,5 puntos.

D. *Entrevista personal*: La puntuación se otorgará por el Tribunal en proporción al nivel de conocimientos que demuestre el aspirante en relación con el proyecto que haya presentado y las tareas a desarrollar en el puesto de trabajo, hasta un máximo de 3 puntos.

En caso de empate, tendrá preferencia la mayor puntuación obtenida en la formación, a continuación en la experiencia, seguidamente la obtenida en el contenido del proyecto y finalmente la resultante en la entrevista personal.

Octava.— *Resultados provisionales*.

Finalizada la baremación de los méritos, los resultados provisionales del concurso serán publicados en la página web oficial del Ayuntamiento, en el E-Tablón y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, disponiendo los aspirantes de un plazo de cinco días hábiles para presentar las alegaciones que consideren convenientes.

En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no alegados en la instancia inicial.

Novena.— *Calificación definitiva*.

Una vez resueltas por el Tribunal calificador las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, los resultados definitivos del concurso serán publicados en el en la página web oficial del Ayuntamiento, en el E-Tablón y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el Tribunal calificador en el concurso, proponiéndose por éste el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

La calificación definitiva podrá ser objeto de recurso de alzada ante la Presidencia de la Entidad Local, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.



**Décima.— Bolsa de trabajo.**

Con el resto de personas aspirantes, no propuestas para ocupar la plaza, ordenadas según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal calificador, se creará una bolsa de trabajo para sustituciones.

Cuando el aspirante que estuviese ocupando la plaza por haber sido propuesto por el tribunal al haber obtenido la mayor puntuación, sea cesado de su cargo por motivos ajenos a él, volverá a incorporarse a la bolsa de trabajo, manteniendo la puntuación y la posición según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal calificador.

Ante una necesidad, se procederá a la contratación del aspirante con mayor puntuación en la clasificación definitiva, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo.

La renuncia a seguir prestando servicios en virtud de un contrato temporal, cualquiera que sea la causa, supondrá la exclusión de la lista en la que estuviese inscrito/a, vigente en el momento de la renuncia.

A excepción de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad/paternidad o situaciones similares.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Si tras tres ofertas de contratación el/la aspirante renunciara a las mismas, quedará excluido/a de la Bolsa de Trabajo.

La bolsa tendrá una vigencia de seis años de duración.

**Undécima.— Presentación de documentos.**

La persona aspirante propuesta por el Tribunal aportará al Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de nombramiento por parte del Tribunal calificador, los documentos siguientes:

- Copia compulsada del documento nacional de identidad.
- Copia compulsada del título requerido para participar en el proceso selectivo.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del servicio.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Certificado del Ministerio de Justicia que indique no tener antecedentes penales de naturaleza sexual.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, el Alcalde/sa-Presidente/a realizará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

**Duodécima.— Propuesta de nombramiento.**

Una vez presentada la documentación, el candidato seleccionado será contratado en el puesto por resolución de Alcaldía.

**Decimotercera.— Interpretación de las bases.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen durante el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

**Decimocuarta.— Recursos.**

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el E-Tablón o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

**Decimoquinta.— Publicación.**

Proceder a su publicación en la web municipal, en el E-Tablón y en el tablón de anuncios públicos del municipio Badolatos e iniciar el proceso selectivo de conformidad con lo establecido.

**Decimosexta.— Notificación.**

Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de este Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

**Bases Regulatoras Aprobadas en Junta de Gobierno Local en Badolatos el día 28 de Diciembre de 2021**



ANEXO / MODELO DE SOLICITUD

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BADOLATOSA

D. \_\_\_\_\_

con domicilio en calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_

y con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_ Telefono: \_\_\_\_\_ a V.S.

EXPONE

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

SOLICITA DE V.S. que previos los trámites reglamentarios le sea concedida dicha petición, por considerar que es de justicia que pide en Badolatos, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.021.

FIRMAR